

SEULO CUARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQUENTA Y SIETE.

de la manera que dichos señores  
 de los caciques y que daren nom  
 brados nubiens los sus dichos  
 Concedida de que no se a de ser  
 alteriar ni nombre de ninguno por  
 causa alguna que sea ni sobre  
 este darchas sea de volver a ho  
 blas ni rotas por la ayunta de  
 mandaron que el pñe escriuano  
 no admita pñe ni de ninguno de los  
 dichos señores. Para que se cumpla  
 lo que en esta parte se contiene  
 que por quanto es tñe de tener  
 por do por el de los y que los que  
 estan de darchas para que se  
 los Partes que estan de dicho  
 Con darchas de lao nubiens de pñe  
 Ena Conque a seruido de suma  
 de que escapitan con darchas matos nubiens  
 en que nubiens de tñe y que el darchas  
 de darchas de darchas el darchas que  
 tomado pñe de darchas de darchas  
 de darchas de darchas de darchas  
 de darchas de darchas de darchas  
 de darchas de darchas de darchas  
 de darchas de darchas de darchas

admiracion  
 conyugio

